

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 223

23 de noviembre de 2017

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Ejulve .....	4
Saldón y Cretas .....	7
Calamocha y Monreal del Campo .....	9
Mancomunidad de Municipios La Fuente y Comarca del Bajo Aragón .....	10
Exposición de documentos .....	11

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 74.824

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de AMPLIACION SUBESTACION POLIGONO INDUSTRIAL ANDORRA NUEVA POSICION DE TRANSFORMADOR 45/15 KV EN EL T.M. DE ANDORRA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1261/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Emplazamiento: C/Estación de Sants nº3 (P.I. "La Estación") en Andorra (TERUEL)

REFORMA SUBESTACIÓN POLIGONO INDUSTRIAL

TRANSFORMACIÓN:

- Instalación de 1 unidad de transformador de 45/15 Kv 20/25 MVA ONAN/ONAF con regulador en carga.

PARQUE DE 45KV:

- Instalación de 1 posición de transformador compuesta por (1 celda SF6 de transformador 45kV y 3 pararrayos unipolares)

PARQUE DE 15KV:

- Instalación de 1 celda de transformador, 2 celdas de batería de condensadores y 2 celdas para acoplamiento longitudinal con medida.

- Sistema de control y protecciones y sistema de puesta a tierra.

Finalidad: Aumentar la calidad y fiabilidad de la red de distribución de la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora

Presupuesto: 683.309,25 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 19 de octubre de 2017.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 74.994

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE TERUEL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 71 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> ADRIAN DELGADO PASCUAL contra D. JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ sobre EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 31-10-2017

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Adrián Delgado Pascual, frente a José Miguel Cañada Gómez, parte ejecutada, por importe de 24.578,62 euros de principal, y 3.932,58 euros en concepto provisional de intereses (1474,72€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (2457,86€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANCO SANTANDER, cuenta nº 4265 0000 36 0071 2017 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA "

Decreto de fecha 31-10-2017

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 24.578,62 euros de principal, más otros 3.932,58 euros presupuestados para intereses de demora (1.474,72€) y costas (2.457,86€) provisionales. Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad SANTANDER al nº 4265 0000 64 0071 17.

- Requerir a JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes de la ejecutada, JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular el ejecutado, JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre del ejecutado, JOSE MIGUEL CAÑADA GOMEZ, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265 0000 36 0071 17 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. JOSÉ MIGUEL CAÑADA GÓMEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a 31 de octubre de dos mil diecisiete.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 74.984

EJULVE

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE EJULVE (TERUEL).**

Transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de de la Ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento de autocaravanas de Ejulve, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, queda aprobada definitivamente la referida Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 1.- Objeto**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del espacio habilitado para el estacionamiento temporal de autocaravanas, en la localidad de Ejulve ( Teruel ), y así ajustar la movilidad, espacio y rotación conforme al Reglamento General de Circulación, reservando el entorno paisajístico y las zonas protegidas, sin perder los derechos adquiridos como vehículos automóviles.

Ante la falta de una Ley para el sector del autocaravanismo, es de obligado cumplimiento el dar a este tipo de turismo unos espacios que por sus condiciones y dimensiones, sin olvidar que están regulados por el Reglamento General de Circulación, y son considerados como cualquier otro vehículo automóvil sin discriminación alguna.

Es por ello que ante la riqueza turística, gastronómica y cultural que cede a las diferentes poblaciones españolas, se ha considerado realizar esta Ordenanza para ser efectiva dentro del espacio al efecto para estos vehículos.

**Artículo 2.- Situación, características y finalidad del espacio habilitado.**

El espacio habilitado para el estacionamiento de autocaravanas comprende una zona abierta al tráfico rodado o cerrado en su caso, con estacionamientos delimitados para estos vehículos. Cuenta con zona de estacionamiento reservado de instalaciones para el reciclado de aguas grises, negras y residuos sólidos, así como para el llenado de depósitos de agua potable. La habilitación del citado espacio responde a la finalidad reservar para este tipo de vehículos estacionamiento dentro de las ciudades, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, con el correspondiente civismo y comportamiento vecinal.

**Artículo 3.- Definiciones.**

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

-Autocaravana: vehículo automóvil apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda.

-Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

**Artículo 4.- Uso y gestión del espacio de estacionamiento**

4.1. Solamente podrán estacionar en el espacio reservado los vehículos automóviles, reconocidos como autocaravanas y campers homologados con vivienda con categoría 48, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, camiones, turismos o motocicletas, salvo excepciones que el Ayuntamiento estime conveniente.

4.2. El estacionamiento de autocaravanas en el espacio reservado deberá realizarse de acuerdo con las normas que se establecen para el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el Reglamento General de Circulación, no obstaculizando la circulación ni constituyendo un riesgo para el resto de usuarios. Los vehículos podrán estacionar conforme a la delimitación marcada, debiendo facilitar la evacuación de la zona en caso de emergencia.

4.2.a. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por las Asociaciones de autocaravanistas de España, y el civismo que se debe de guardar dentro de nuestra Sociedad, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

4.3. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

4.4. El conductor estacionará el vehículo conforme al reglamento General de Circulación, de manera que no pueda desplazarse por sí solo. Si el estacionamiento lo requiriera por tratarse de terreno pendiente o ascendente o se tratara de un vehículo de más de 3.500 kg de M.M.A. su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados al reanudar la marcha.

4.5. Dentro de esta zona y existiendo señalización al efecto, los usuarios dispondrán de un lugar destinado a la evacuación de las aguas grises y negras así como de una toma de agua potable. La utilización de estos servicios por los autocaravanistas se efectuará por el tiempo imprescindible para ello, estando expresamente prohibido permanecer más tiempo del necesario o darles otros usos distintos de los autorizados, no se podrán lavar vehículos, así como estacionar dentro de las zonas de descarga o carga impidiendo su uso propio por otros autocaravanistas, y se limpiará de forma exhaustiva una vez terminado las tomas, grifos de agua y desagües de la zona de carga y descarga.

4.6. Las bolsas de basura y residuos se evacuarán en los contenedores el afecto y cumpliendo las normas de horario de la población, al objeto de olores insalubres.

4.7. Los usuarios son responsable ante un incidente con la responsabilidad Civil a estos efectos, por su negligencia cometida por el propio usuario responsable.

4.8. Dentro del espacio acondicionado, la velocidad de los vehículos no podrá superar los 20 km/h, estos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas o derrapes y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados en la legislación.

4.9. Los autocaravanistas deberán abstenerse de producir ruidos o emitir molestias para el vecindario u otros usuarios de la zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales. Poniéndose como horarios de descanso de 14 horas a 18 horas y de 21 a 10 horas del día siguiente. Prohibición de realizar ruidos provenientes de aparatos de sonido, radio, televisión con exceso de volumen, u otros de animales domésticos. Los animales deberán de estar en todo momento atados, además de con bozal los calificados como potencialmente peligrosos, y queda prohibido que pasen a las zonas de césped, la persona a su cargo deberá recoger los excrementos que el animal pudiera ocasionar.

Que no se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, o aparato de calefacción o agua caliente debidamente homologado.

4.10. Los usuarios del espacio acondicionado deberán acatar cualquier tipo de indicación que por la Alcaldía se establezca para el cuidado y buen mantenimiento del espacio público, sus equipamientos e infraestructuras, así como de la convivencia ciudadana y un comportamiento ejemplar de civismo.

4.11. La zona de estacionamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares. Este estacionamiento es asimilable a estos efectos al que se realiza en vía pública.

4.12. El estacionamiento de autocaravanas y/o campers en el espacio reservado tendrá carácter de pago para todos los vehículos, con una cuota de 5 euros diarios, con el fin de que el Ayuntamiento pueda cubrir gastos de transporte de basuras y otros servicios puestos a disposición de los usuarios (agua, desagües, limpieza de contenedores, etc)

#### Artículo 5.- Tiempo máximo de estacionamiento

El tiempo máximo permitido de estacionamiento de la autocaravana será de 96 horas continuadas durante una misma semana, con la finalidad de evitar situaciones de estacionamiento permanente y para garantizar la debida rotación de este tipo de vehículos. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización especial se podrá superar el tiempo máximo de estancia permitido.

Si el vehículo excede del tiempo máximo de estacionamiento los autocaravanistas serán conminados por el Ayuntamiento a abandonar el recinto, sin perjuicio de la sanción que se les pudiera imponer. En todo caso, el vehículo podrá ser retirado y trasladado al depósito municipal previa denuncia. Los gastos de traslado y permanencia en el depósito deberán ser abonados por el titular del vehículo de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

5.1. Estos vehículos estacionarán de forma preferente en el espacio designado objeto de esta Ordenanza, si ésta se encontrara sin espacio, se podrá estacionar dentro del término municipal de la población respetando el Reglamento de Circulación como cualquier otro vehículo y nunca dentro del casco histórico.

#### Artículo 6.- Atribuciones del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde. El procedimiento sancionador por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se sustanciará con arreglo a lo previsto en

el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Ley 39/2015 procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento a seguir para las infracciones de tráfico cometidas por las autocaravanas y no tipificadas en la presente Ordenanza, será el previsto en la legislación sobre tráfico.

#### Artículo 8.- Responsabilidad

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza

En caso de varias infracciones se sancionará la más grave.

Podrá existir la figura de represión verbal o aviso, por parte del Ayuntamiento.

Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 1.000,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En su caso el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción

#### Artículo 9.- Infracciones

- a) Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves, muy graves.

Constituyen infracciones leves:

1. Impedir u obstruir de forma leve el normal funcionamiento del servicio.
2. Permanecer más tiempo del necesario en los servicios de evacuación de aguas grises y negras y la toma de agua potable, obstruyendo su utilización por otros usuarios.

b) Las infracciones por superar el tiempo de estacionamiento permitido, así como el estacionamiento en la zona de otros vehículos que no lo tienen permitido, o el estacionamiento incorrecto.

3. Incumplir cualquier indicación dada por la Alcaldía para velar por el buen funcionamiento, cuidado y mantenimiento del espacio público, sus equipamientos e infraestructuras y la convivencia ciudadana.

4. El deterioro leve de los equipamientos e infraestructura o de la convivencia ciudadana en el espacio acondicionado.

5. Lavar el vehículo

6. No dejar limpia la toma de enjuague de aguas grises, así como el lugar de descarga

Constituyen infracciones graves:

1. Dar un uso distinto del permitido a los servicios de evacuación de aguas grises y negras y la toma de agua potable que lo son únicamente para dar servicio a las autocaravanas.

2. Obstruir gravemente el normal funcionamiento del servicio.

3. El deterioro grave de los equipamientos e infraestructura o de la convivencia ciudadana en el espacio acondicionado.

4. Las infracciones por emisión de ruidos se consideran infracciones de las leyes en materia de ruido y contaminación acústica y por lo tanto serán perseguidas y sancionadas con arreglo a la legislación que resulte de aplicación

5. Las infracciones por vertidos intencionados o conductas insalubres se consideran infracciones de las leyes y ordenanzas en materia de residuos y por lo tanto serán perseguidas y sancionadas con arreglo a la normativa que resulte de aplicación

6. Las infracciones por conductas que puedan contravenir la normativa turística serán comunicadas a la administración competente para que, en su caso, instruya el correspondiente procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones muy graves:

1. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

2. El uso fraudulento de los servicios prestados en las áreas habilitadas para el estacionamiento de autocaravanas.

#### Artículo 10.- Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 100 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 500 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.000 euros.

Además de la sanción impuesta, en caso de que por el infractor se hubiera producido un deterioro de los equipamientos e infraestructuras, las medidas adecuadas para su restauración serán a su cargo, llevándose a cabo por el Ayuntamiento a su costa mediante ejecución subsidiaria.

En los casos de sanciones graves o muy graves, podrá adoptarse la medida cautelar de expulsión de la zona de estacionamiento y nueva entrada pasados 30 días desde el momento de producirse la infracción quedando anotada esta vicisitud en el expediente sancionador.

Artículo 11.- Medidas cautelares.

Además de la imposición de la sanción que corresponda, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que continúe la obstrucción del normal funcionamiento del servicio, el deterioro de los equipamientos e infraestructuras o la convivencia ciudadana, para lo que se procederá a la expulsión inmediata del infractor y su vehículo del espacio acondicionado.

Cuando con motivo de una infracción el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Disposición Final.

De acuerdo con lo previsto en el artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal para que la Administración del Estado o de la Comunidad puedan ejercer sus facultades.

Núm. 74.992

### SALDÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 2017, sobre el expediente nº 1/2.017 de modificación de créditos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2.017 mediante concesión de suplemento de crédito y Crédito Extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumiendo por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Estado de Gastos

Partida 920/13100 Personal Laboral Temporal aumento en 2.400,00 euros.

Partida 459/61000 Mejora Ruta Cueva Artesa y Poblados Ibéricos importe 30.276,57 euros.

Partida 933/62200 Obra Eliminación Barreras Arquitectónicas, importe 9451,12 euros.

Partida 933/62201 Obra FIMS 2017Acon.Edific. Municipal importe 21.161,06 euros.

Estado de Ingresos

En Ingresos:

Partida 46500 Subvenciones Comarca aumento en 2.400,00 euros.

Partida 76100 Subvenciones DPT FIMS 2017 importe 21.161,06 euros.

Partida 75000 Subvención DGA Obra Eliminación Barreras Arquitectónicas, importe 9.451,12 euros.

Partida 78000 Subvención Grupo Asiader proyecto Obra Mejora Ruta Cueva Artesa y Poblados Ibéricos importe 30.276,57 euros.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Saldón a 07 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Eduardo Sánchez Marco.

Núm. 74.993

### CRETAS

El expediente 1/2017 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRETAS para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 27-10-2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	90.421,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	105.921,15

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-4.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	-1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-92.125,98
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-97.525,98

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.196,58
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.742,27
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.456,32
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	118.395,17

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-110.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-110.000,00



Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En CRETAS, a 06 de noviembre de 2017.- El Alcalde Presidente, FERNANDO JAVIER CAMPS JUAN

Núm. 75.008

CALAMOCHA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 546/2017, de 26 de octubre, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio DDD y tratamiento para la legionela, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
    - a) Organismo. Ayuntamiento de Calamocha
    - b) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia. Ayuntamiento de Calamocha
      - 2) Domicilio. Plaza de España, 1
      - 3) Teléfono. 978 730 050
      - 4) Correo electrónico. ayuntamiento@calamocha.es
      - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.calamocha.es
      - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información. Mismo día límite de presentación de ofertas
    - d) Número de expediente. 958/2017
  2. Objeto del Contrato:
    - a) Tipo. Servicios
    - b) Descripción. Servicio de DDD y tratamiento para la legionela
    - c) Duración del contrato. 2 años y dos posibles prórrogas anuales.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación. Ordinaria
    - b) Procedimiento. Abierto
    - d) Criterios de adjudicación. Oferta económica más ventajosa.
  4. Valor estimado y presupuesto base de licitación: 28.800,00 € y 6.048,00€ de IVA
  5. Garantías exigidas. 5% importe adjudicación sin IVA
  6. Requisitos específicos del contratista: los indicados en el pliego.
  7. Presentación de ofertas:
    - a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP-TE.
    - b) Modalidad de presentación. Las indicadas en el pliego disponible en [www.calamocha.es](http://www.calamocha.es)
    - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Calamocha
  8. Apertura de ofertas: Condición duodécima del pliego.
- En Calamocha, a 2 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Manuel Rando López.

Núm. 75.023

MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2017, ha sido cesado D. Daniel Peribáñez Marco y nombrado D. Javier Lainez Blasco en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Monreal del Campo, a 26 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez.

Núm. 75.049

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA FUENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el Resumen por Capítulos del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el 2018, que ha devenido aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo.

## I) Resumen del Presupuesto:

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
4	Transferencias corrientes	82.000
Suman ingresos		82.000

## GASTOS

## A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	2.750
2	Bienes corrientes y servicios	79.250
Suman gastos		82.000

## II) Plantilla y relación de puestos de trabajo:

## A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

Secretario Interventor, una plaza, en acumulación (provista interinamente).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cella, a 9 de noviembre de 2017.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 75.465

## COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A LA FORMACIÓN 2014,2015 Y2016.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del personal laboral y del Pacto del personal funcionario de la Comarca el Bajo Aragón reunida con fecha y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha -- de ---- de 2017, se convocan las ayudas del Plan de Acción Social 2014 y 2015, con sujeción a los siguientes criterios:

## 1. Concepto Ayudas económicas a la formación

La Formación de los empleados públicos es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento de la administración comarcal.

Esta modalidad tiene por objeto el apoyo a la formación de los empleados públicos/as, cuando ella pueda contribuir de forma directa a su promoción profesional. Será necesario para poder acceder a este tipo de prestaciones cursar estudios para acceder a los grupos o categorías profesionales especificadas en cada convocatoria

## 2. Estudios objeto de ayuda.

Podrán concederse ayudas para cursar estudios en centros oficiales o debidamente autorizados los estudios incluidos que a continuación se relacionan o equivalentes en caso de modificación de los planes de estudios:

-Programas de iniciación profesional o formación profesional en todos sus grados.

-Idioma extranjero cursado en centros oficiales.

-Curso de orientación e iniciación para el acceso a la universidad para mayores de 25 Años.

-Cursos monográficos de doctorado, siempre que la materia o asignaturas que comprendan abarquen el período lectivo del un curso académico completo.

-Cursos de postgrado o master, cursados en universidades y de carácter oficial, siempre que la materia o asignaturas que comprendan abarquen el período lectivo de un curso académico completo y se refieran a aspectos relacionados con el puesto de trabajo desempeñado por el solicitante.

-Obtención del Título de Grado.

-Cursos de Aptitud Profesional.

2. Igualmente podrán ser objeto de ayuda, cualquier otra clase de estudios no incluidos en el apartado anterior, siempre que dispongan de planes de estudios aprobados por disposiciones oficiales en el marco de la administración educativa y que al finalizar los mismos se expidan títulos, diplomas, o certificados con validez académica, que permitan el acceso a cuerpo, escalas, o clases de especialidad en la administración comarcal, o permitan acceder a los grupos o categorías profesionales especificados en el Pacto.

3. Dotación económica.

Se dispone de la cantidad máxima de 1.500€ para las ayudas correspondientes al ejercicio 2014.

Se dispone de la cantidad máxima de 1.500€ para las ayudas correspondientes al ejercicio 2015.

Se dispone de la cantidad máxima de 1.500€ para las ayudas correspondientes al ejercicio 2016.

4. Condiciones para la concesión de la ayuda.

De acuerdo al art. 50 del Pacto de Funcionarios y al art. 53 del Convenio del Personal Laboral, el fondo de Acción Social se destinará a todos los empleados de la Corporación que hayan prestado al menos, seis meses de trabajo efectivo en el año natural que da derecho a su percepción, es decir, en el año anterior al devengo.

En todo caso, las prestaciones que se establecen en esta convocatoria no podrán suponer enriquecimiento injusto para el beneficiario ni que éste obtenga cuantías superiores al coste real satisfecho o a satisfacer en cada situación. Por tanto, en cada solicitud, constará una declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ni solicitado prestación alguna por el mismo concepto para el año de que se trata.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

6.a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

6. Formalización.

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de una instancia dirigida al Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, vía sede electrónica de la Corporación, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

Junto con la solicitud normalizada deberá presentarse.

a. Documentación acreditativa de cursar los estudios.

b. Justificación de abono del gasto y su cuantía, pudiendo aportarse la adquisición de libros o temas al efecto, así como facturas de preparación convenientemente cotejadas.

c. Certificado de haberse presentado a los exámenes correspondientes o de haber superado algún ejercicio o fase de la oposición en función de lo previsto anteriormente

d. Declaración jurada del beneficiario de no habersele concedido ayuda por el mismo concepto para el período anual de que se trata, ni para el mismo curso o mismas asignaturas en años anteriores.

7. Procedimiento de gestión de los recursos destinados.

En el caso de que las solicitudes no reúnan todos los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias o aporte los documentos necesarios.

Posteriormente, la Comisión de Seguimiento realizará un estudio de las solicitudes presentadas, y formulará propuesta de concesión con indicación de los importes asignados.

La cuantía de la prestación estará en función del periodo anual, no pudiéndose obtener más que por una sola vez para los mismos estudios y consistirá en una cantidad equivalente al 75% del gasto efectuado, sin que pueda superar 250 €, salvo en estudios universitarios que el importe máximo será de 450 €.

En el caso de que la suma total resultante supere el importe máximo de la dotación económica para el ejercicio en cuestión, se prorrateará la diferencia, disminuyendo proporcionalmente el importe de las ayudas.

No se establecen ayudas prioritarias.

Contra el acuerdo que aprueba la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Comarca, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Alcañiz, a --de-- de 2017

---

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

75.467.- Monreal del Campo.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil.

*Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:*

#### PADRONES

75.441.- Peracense.-Padrón y lista cobratoria de Arbitrios Municipales correspondientes al año 2017.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

#### Expediente de Modificación de Créditos

75.439.-Toril y Masegoso, nº 2/2017

75.461.-Sarrión, nº 3/2017

#### Expediente de Modificación Presupuestaria

75.422.-Pancrudo, nº 3/2017

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

##### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.